

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
**Madrid –Cundinamarca veinte (20) de febrero dos  
 mil veinticuatro (2024)**

<b>RADICADO</b>	<b>254304003001-2023-0721-00</b>
<b>PROCESO</b>	ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	JOSE GERARDO JARA FERNANDEZ

Difiérase el trámite de la solicitud **secuestro**, hasta cuando la parte actora ACREDITE la exigencia del art 601 del Código General del Proceso. Esto es, desmotar la inscripción del embargo en el certificado de tradición del predio. Por tanto, debe aportarse el mencionado certificado, donde se demuestre el embargo para el proceso de la referencia

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89e2b928d00547196ad27619408b591fede972ba56cbaac28543fd8e436b9b0**

Documento generado en 20/02/2024 04:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>